



Resolución Directoral

Lima, 25 de Febrero de 2019

VISTO: El Expediente Administrativo Registro N° 003040-2019, que contiene el Oficio N° 030-2019-HNDM-OESA, de fecha 06 de febrero del 2019, con el que se solicita la conformación del Equipo de Trabajo para la Elaboración del Análisis de Situación de Salud Hospitalario (ASISHO) 2018, del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° de la Constitución Política del Perú, establece que el estado determina la Política Nacional de Salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma pluralista y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo VI del Título Preliminar, de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el tercer párrafo, del artículo 5°, del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben contar, en cada área, unidad o servicio, con manuales de procedimientos, guías de práctica clínica referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad, y otros que sean necesarios, según sea el caso;

Que, con la Resolución Ministerial N° 801-2012/MINSA, se aprobó la NTS N° 099-MINSA/DGE.V.01.: "Norma Técnica de Salud que establece el proceso para el desarrollo y Evaluación del Análisis de Situación de Salud en los ámbitos Nacional y Regional", cuyos objetivos específicos son: Definir los indicadores que se consideraran para la elaboración de los documentos de ASIS. Orientar sobre los procedimientos relacionados con el desarrollo del documento de Análisis de Situación de Salud en el nivel nacional y regional. Establecer los plazos y periodicidad para la elaboración del documento de Análisis de Situación de Salud y su articulación con el proceso de planificación en el nivel nacional y regional. Establecer los contenidos indispensables y relevantes del documento de Análisis de Situación de Salud en el ámbito nacional y regional y Disponer de un instrumento de evaluación del documento de Análisis de Situación de Salud elaborado en los niveles nacional y regional;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 439-2015/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: "Metodología para el análisis de situación de salud local", cuyos objetivos específicos son: Establecer los procedimientos para la identificación de la situación de



salud a nivel local y Brindar herramientas que faciliten los procesos de identificación, priorización y líneas de acción de los problemas con impacto sanitario y territorios vulnerables a nivel local;

Que, el artículo 10º, del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo", aprobado con Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, dispone que la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, es el órgano encargado de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2019/D/HNDM, de fecha 11 de enero del 2019, se aprobó el Documento Técnico: Guía Metodológica para la Elaboración del Análisis Situacional de Salud (ASISHO), del Hospital Nacional "Dos de Mayo", cuya finalidad es contribuir a la identificación de las necesidades y prioridades sanitarias institucionales para una mejor toma de decisiones gerenciales de intervenciones hospitalarias;

Que, mediante el documento de vistos, el Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, solicita la conformación del Equipo de Trabajo para la Elaboración del Análisis de Situación Hospitalario 2018, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", proponiendo a los servidores civiles que ocupan los siguientes cargos estructurales como sus integrantes: El Director Adjunto, como Coordinador, el Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, como Secretario Técnico, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad y el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática, como integrantes, el mismo que debe oficializarse mediante la presente resolución;

Estando a lo propuesto por el Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental;

Con las visaciones del Director Adjunto, del Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, la Resolución Ministerial N° 439-2015/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Metodología para el análisis de situación de salud local", y la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar el Equipo de Trabajo para la Elaboración del Análisis de Situación de Salud Hospitalario (ASISHO) 2018, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", integrado por los servidores civiles que ocupan los siguientes cargos estructurales:

- | | |
|---|--------------------|
| - Director Adjunto | Coordinador |
| - Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental | Secretario Técnico |
| - Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración | Integrante |
| - Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico | Integrante |
| - Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad | Integrante |
| - Jefe de la Oficina de Estadística e Informática | Integrante |



Resolución Directoral

Lima, 25 de Febrero de 2019

Artículo 2°.- Disponer que los Jefes de las Unidades Orgánicas que cuenten con fuentes de información del Hospital (Órganos de Línea, Asesoramiento y Apoyo), brinden las facilidades al Equipo de Trabajo, conformado mediante el artículo 1°, de la presente resolución, para la recolección y acopio de los datos que faciliten la selección, tabulación, análisis e interpretación de los mismos.

Artículo 3°.- El Equipo de Trabajo, conformado mediante el artículo 1°, de la presente resolución, está facultado para convocar a los especialistas de la Institución, que considere necesarios, para el mejor cumplimiento de su labor.

Artículo 4°.- El Equipo de Trabajo, conformado mediante el artículo 1°, de la presente resolución, se instalará en el plazo de tres (03) días hábiles, de notificada la presente Resolución, debiendo cumplir sus funciones de acuerdo a los documentos normativos dictados sobre la materia.

Artículo 5°.- Notificar, copia debidamente autenticada, de la presente resolución, a la Dirección de Redes Integradas de Salud (DIRIS) Lima – Centro, y a cada uno de los integrantes del conformado Equipo de Trabajo.

Artículo 6°.- La Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución dispondrá la publicación de la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

Dr. ROSARIO DEL MILAGRO KIYOHARA OKAMOTO
Directora General (e)
C.M.P. 25900 R.N.E. 12181

RDMKO/CECQ/JLBE/RPA/JEM/T/jev

- C.c.:
- Dirección General
- O. de Control Institucional
- Dirección Adjunta
- O. de Epidemiología y Salud Ambiental
- O. Asesoría Jurídica
- O. Estadística e Informática
- Interesados (5)
- Archivo

